

DDU 515

CIRCULAR ORD. N° 08 _____/

MAT.: Imparte instrucciones para la aplicación del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N°21.718. Archivo de declaraciones juradas para la ejecución de obras preliminares.

Distribuye formulario único para su implementación.

Complementa y deja parcialmente sin efecto Circulares DDU que indica.

LEY N°21.718, SOBRE AGILIZACIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES. DECLARACIONES JURADAS.

SANTIAGO, 10 ENE 2025

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.11.2024, el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y el artículo 1.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a elaborar los formularios únicos nacionales para cada actuación que se realiza en las Direcciones de Obras Municipales (DOM), se ha estimado necesario emitir la presente circular con el propósito de instruir sobre la implementación del archivo de declaraciones juradas ante la DOM para la ejecución de obras preliminares.
2. En efecto, entre las modificaciones introducidas por la precitada Ley N°21.718, se encuentra el reemplazo del inciso primero del artículo 116 de la LGUC, quedando dicho apartado en el siguiente tenor: *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales a solicitud del propietario. Con todo, la Ordenanza General señalará las excepciones que no requieren permiso de la Dirección de Obras Municipales y **aquellas en que se habilita su ejecución mediante el uso de otras técnicas, las que en ningún caso podrán implicar una carga administrativa mayor para el propietario que la obtención de los permisos a que se refiere este inciso**"* (el énfasis es propio).
3. A su turno, el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la aludida ley dispone que *"Para efectos del inciso primero del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y hasta que entren en vigencia las modificaciones indicadas en el artículo tercero transitorio, **se entenderá como técnica***

habilitante para la ejecución de las obras preliminares el archivo ante la Dirección de Obras Municipales de una declaración jurada durante la tramitación de un permiso de edificación y con anterioridad a su obtención. Entre las obras preliminares necesarias se consideran la instalación de faenas, la preparación de canchas, las instalaciones para confección de hormigón, la instalación de grúas o la ejecución de excavaciones, entibaciones y socialzados, entre otras. Dicha declaración jurada deberá ser suscrita por el propietario, por el arquitecto y por los demás profesionales que intervengan en los proyectos indicados, quienes manifestarán bajo su responsabilidad que las obras cumplen con todos los requisitos y condiciones exigibles a ellas. En todos los casos, esta declaración jurada deberá hacer mención expresa al cumplimiento de la ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente, indicándose que se ha obtenido la correspondiente resolución de calificación ambiental favorable, junto con su individualización, o que ella no es exigible conforme a los términos de la ley señalada. Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo corresponderá, a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de este artículo” (el énfasis es propio).

4. Ahora bien, considerando que el artículo primero transitorio de la aludida Ley N°21.718 previene que lo dispuesto en esa ley “...entrará en vigencia transcurrido el plazo del plazo de 45 días corridos, contado desde la fecha de su publicación en el diario Oficial...” -con las excepciones allí detalladas-, y habida consideración de lo establecido en la preceptiva reseñada en el numeral 3 precedente, a partir del 14 de enero de 2025 y hasta la publicación en el Diario Oficial de la modificación a la OGUC en materia de declaraciones juradas, el propietario que haya solicitado un permiso de edificación, podrá ejecutar obras preliminares una vez obtenido el comprobante de archivo de la declaración jurada presentada ante la DOM respectiva—durante la tramitación de ese permiso y con anterioridad a su obtención—, quien deberá archivarla en el expediente de la solicitud de permiso de edificación que corresponda, junto con los demás antecedentes que se detallan en los puntos siguientes.
5. En consecuencia, es importante destacar que mientras esté vigente este régimen transitorio, no será procedente la tramitación de las autorizaciones para la ejecución de obras preliminares en los términos actualmente dispuestos en el artículo 5.1.3. de la OGUC, ya que la Ley N°21.718, cuerpo normativo de mayor jerarquía, dispuso el archivo de la declaración jurada como nueva técnica habilitante en reemplazo de dicha autorización. Lo anterior implica que el mencionado artículo 5.1.3. de la OGUC solo será aplicable en todo aquello que no contravenga lo señalado en el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la ley N° 21.718.
6. Por su parte, las solicitudes de autorización de obras preliminares que antes del 14 de enero de 2025 se hubiesen ingresado a la respectiva DOM, deberán seguir tramitándose en los términos del referido artículo 5.1.3. de la misma Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.3. de la OGUC. Asimismo, las autorizaciones para la ejecución de obras preliminares otorgadas por la DOM antes de la vigencia del régimen transitorio continuarán produciendo sus efectos, sin que sea necesario que, a partir de esa fecha, soliciten el archivo de una declaración jurada para proseguir con la ejecución de las obras preliminares.
7. Con todo, lo señalado en el punto 5 de esta Circular, no obsta a que, una vez vigente el régimen transitorio, el solicitante opte por adjuntar los antecedentes respectivos a la solicitud de permiso de edificación, en conformidad a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5.1.6. de la OGUC, en cuyo caso no podrán ejecutarse las mencionadas obras antes de la obtención del permiso de edificación.

I. ¿QUÉ SE DEBE ENTENDER POR LAS OBRAS PRELIMINARES?

8. De lo señalado en el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N°21.718 y lo mencionado en los puntos anteriores, se desprende que las obras preliminares son todas aquellas obras necesarias para la correcta ejecución de la obra para la que se solicitó un permiso de edificación, tales como:

- a) Instalación de faenas, preparación de canchas o instalaciones para confección de hormigón. También podrán considerarse como obras preliminares-tomando como referencia los ejemplos indicados en el artículo 5.1.3. de la OGUC-, las conexiones provisorias a servicios públicos, colocación de cierros o andamios, bodegas y oficinas de obra u otros trabajos de naturaleza análoga. En este sentido, la determinación de qué obras puedan subsumirse bajo esta hipótesis deberá ser restrictiva y circunscribirse especialmente a la finalidad que permite calificarlas de obras preliminares, esto es, que sean aquellas que anteceden y son necesarias para la ejecución del proyecto por el cual se solicitó el permiso que se encuentra en trámite. A modo de ejemplo, no podrían calificarse de obras preliminares oficinas de obra, talleres, bodegas, casinos, camarines o similares, que serán temporalmente utilizadas para la ejecución de la faena, pero que una vez terminada la obra pasarán a utilizarse de forma permanente conforme al destino del proyecto, pues en tal caso dichas edificaciones deben ser parte del respectivo permiso de edificación. De igual forma, no corresponde que dichas edificaciones sean calificadas como obras preliminares cuando se empleen para la construcción de obras definitivas que no son edificios como, por ejemplo, instalaciones de infraestructura.
- b) Instalación de grúas.
- c) Ejecución de excavaciones, entibaciones y socialzados.

Dichas obras podrán ejecutarse durante la tramitación de una solicitud de permiso de edificación y con anterioridad a su obtención, cuando se dé cumplimiento a los requisitos que para cada caso corresponda.

II. ARCHIVO DE DECLARACIONES JURADAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES.

9. Tal como se indicó en el punto 4 de esta Circular, el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N°21.718 dispuso que se podrán ejecutar obras preliminares cuando se archive en la DOM una declaración jurada que cumpla con los requisitos que allí se indican.

10. El archivo de la declaración jurada para la ejecución de obras preliminares, corresponde a una actuación impulsada por el solicitante del permiso de edificación, mediante la cual proporciona a la DOM, durante la tramitación de la solicitud y con anterioridad a la obtención del permiso, una declaración suscrita por él, por el arquitecto y por los demás profesionales que intervengan en los proyectos indicados, donde manifiestan bajo su responsabilidad que las obras cumplen con todos los requisitos y condiciones exigibles a las mismas, incluidos aquellos mencionados en el punto 15 de esta Circular.

La DOM estará obligada a archivarla y emitir el comprobante de archivo de forma inmediata y seguida a su ingreso, siempre que las declaraciones juradas se realicen mediante el formulario que se adjunta a la presente Circular, debidamente suscrito, debiendo verificar, en todo caso, que existe una solicitud de permiso en trámite, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria.

11. Por su parte, no corresponde el cobro de derechos municipales para proceder al archivo de la declaración jurada en este caso, por cuanto el artículo cuarto de las

disposiciones transitorias no lo prevé expresamente. Ello, a pesar de que si bien la modificación introducida al artículo 130 de la LGUC -que agregó los derechos a pagar por el archivo de declaraciones juradas-, es una disposición que entra en vigencia el 14 de enero de 2025, no será aplicable hasta que entre en vigencia a su vez el artículo 119 bis de la LGUC¹, que crea el registro especial para estos fines, y que establece en su inciso quinto, que la DOM emitirá un comprobante de archivo "previo pago de los derechos establecidos en el número 12 del inciso primero del artículo 130" de la LGUC.

Debido a lo anterior, la declaración jurada de obras preliminares se archivará en el mismo expediente en que se tramita la solicitud de permiso, por cuanto el registro especial de declaraciones juradas aún no ha entrado en régimen. Lo anterior, es sin perjuicio del cobro de derechos por revisión del expediente de la solicitud de permiso del cual es accesoria la declaración.

12. Una vez archivada la declaración jurada en el mismo expediente en que se tramita la solicitud del permiso correspondiente, de lo cual se dará cuenta mediante el comprobante de archivo que entregará la DOM, el solicitante del permiso de edificación estará habilitado para ejecutar las obras preliminares, para lo cual deberá ajustarse a lo informado en la declaración jurada.

En tanto no esté operativa la tramitación de esta declaración jurada mediante medios electrónicos en las municipalidades, se deberá realizar en soporte papel.

13. Por otro lado, una vez archivada la declaración jurada, la DOM podrá ejercer sus facultades de fiscalización conforme al artículo 142 de la LGUC y, si constata infracciones a la normativa de urbanismo y construcciones, disponer las medidas que previene la normativa vigente, o presentar las correspondientes denuncias de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la LGUC. Lo anterior, a modo de ejemplo, podría ocurrir si las obras que se ejecutan no consisten en "obras preliminares", o si se ejecutan obras distintas a las informadas en la declaración jurada.
14. Finalmente, en este punto, se hace presente que el archivo de la declaración jurada de obras preliminares no exime al interesado de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otros cuerpos normativos para la ejecución de estas, pues la disposición transitoria no consagró ninguna excepción a dicho efecto.

III. REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA OBRAS PRELIMINARES

15. Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N°21.718 y, en lo pertinente en el artículo 5.1.3. de la OGUC, los requisitos de la declaración jurada para obras preliminares son los siguientes:
 - a. Las obras que se informan deben corresponder a obras preliminares necesarias para la ejecución del permiso de edificación al que están asociadas (acápito I de esta circular).
 - b. La declaración jurada debe ser presentada ante la DOM para su archivo durante el lapso que medie entre la solicitud del permiso de edificación y con anterioridad a su obtención. Además, se deberán presentar los demás documentos que se enlistan en la declaración, los cuales son parte integrante de la misma.
 - c. La declaración jurada deberá ser suscrita por el propietario, por el arquitecto y por los demás profesionales que intervengan en los proyectos indicados,

¹ Esto es, una vez que se publique en el Diario Oficial la modificación a la OGUC que reglamente, entre otros, el artículo 119 bis de la LGUC.

quienes manifestarán bajo su responsabilidad que las obras cumplen con todos los requisitos y condiciones exigibles a ellas.

- d. La declaración jurada deberá hacer mención expresa al cumplimiento de la ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente, indicándose que se ha obtenido la correspondiente resolución de calificación ambiental favorable, junto con su individualización, o que ella no es exigible conforme a los términos de la ley señalada.
 - e. Cuando se trate de aquellas obras señaladas en el literal a) del punto 8 de esta Circular (instalación de faenas y preparación de canchas, entre otros), se deberá presentar:
 - i. Un plano de planta de las instalaciones que ilustre el emplazamiento de las obras provisorias y sus accesos, con indicación del área de carga y descarga de materiales.
 - ii. Además, cuando las obras preliminares se emplacen en un predio distinto al de la obra cuyo permiso de edificación se ha solicitado, se deberá adjuntar la autorización notarial del propietario del predio.
 - f. Cuando se trate de aquellas obras señaladas en el literal b) del punto 8 de esta Circular (instalaciones de grúa):
 - i. La declaración jurada deberá contener una declaración de responsabilidad del profesional o empresa encargada de su montaje y operación, donde señale las Normas Técnicas que regularán la actividad.
 - ii. Se deberá presentar un plano de emplazamiento, indicando los radios de giro de operación de la grúa, firmado por profesional competente.
 - g. Cuando se trate de aquellas obras señaladas en el literal c) del punto 8 de esta Circular (ejecución de excavaciones, entibaciones y socialzados), se deberá presentar un plano de las excavaciones, firmado por profesional competente, con indicación de las condiciones de medianería y las medidas contempladas para resguardar la seguridad de los terrenos y edificaciones vecinas, si fuera el caso, de conformidad con lo señalado en el capítulo 8 Faenas Constructivas del Título 5 de la OGUC y demás normas que sean aplicables. Se deja constancia que los proyectos de entibaciones y socialzados requieren ser firmados por un arquitecto o ingeniero.
16. En conformidad con lo señalado en el acápite II de esta Circular, a la DOM no le corresponderá verificar, como condición para el archivo, que se han cumplido las exigencias o se han acompañado los antecedentes señalados en el punto anterior, ni revisar el contenido de los mismos, pues ello es responsabilidad de quienes suscriben la declaración jurada cuyo archivo se solicita. Lo anterior, no obsta a que, como se ha dicho, una vez archivada la declaración jurada de obras preliminares, la DOM pueda ejercer sus facultades de fiscalización.

IV. FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

17. En mérito de las instrucciones impartidas en la presente Circular, se adjunta el siguiente formulario para la implementación del archivo de declaraciones juradas para ejecución de obras preliminares, en el cual se reflejan los requisitos señalados en el punto 15 precedente:

FORMULARIO 16.1. DECLARACIÓN JURADA DE OBRAS PRELIMINARES
(ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY 21.718 - D.O. 29.11.2024).

18. Dicho formulario deberá descargarse del sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y se irá actualizando para mejorar su diseño y para facilitar su uso y llenado.

V. COMPLEMENTA CIRCULARES QUE INDICA.

19. Entiéndase complementadas las circulares que se indican a continuación de acuerdo a los términos de la presente circular:
- Circular Ord. N°249 de 12.04.2007, **DDU 181.**
 - Circular Ord. N°678 de 27.08.2007, **DDU 188.**
20. Sin perjuicio de lo anterior, déjese sin efecto el punto 3. de la Circular DDU 181.

VI. VIGENCIA DE LAS INSTRUCCIONES

Las instrucciones que se imparten a través de la presente circular comenzarán a regir desde el 14 de enero del año 2025, fecha de entrada en vigencia del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la ley N° 21.718 y de la modificación que se introdujo en el inciso primero del artículo 116 de la LGUC.

Saluda atentamente a Ud.,



VERÓNICA BURGOS SALAS
JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO

JAY / MFGC / AYC / JPB / ODM

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sra. Contralora General de la República
4. Ministerio del Medio Ambiente.
5. Sres. Gobernadores Regionales, todas las regiones.
6. Biblioteca del Congreso Nacional.
7. Sres. Jefes de División MINVU.
8. Contraloría Interna MINVU.
9. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
10. Sres. Directores Regionales SERVIU.
11. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
14. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
15. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
16. Sres. Jefes Depto. D.D.U.I. SEREMI MINVU Regionales
17. Colegio de Arquitectos de Chile.
18. Instituto de la Construcción.
19. Cámara Chilena de la Construcción.
20. Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile (AOA)
21. Asociación Nacional de Revisores Independientes (ANRI)
22. Asociación Chilena de Revisores Independientes (ARICH)
23. Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)
24. Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI)
25. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)
26. Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.
27. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales
28. Centro de Documentación (CEDOC) MINVU
29. OIRS
30. Jefe SIAC
31. Archivo DDU
32. Oficina de Partes DDU
33. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285

DECLARACIÓN JURADA DE: OBRAS PRELIMINARES

(ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY 21.718 - D.O. 29.11.2024)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

REGIÓN: _____

NÚMERO ARCHIVO EN LA DOM
Fecha de Archivo

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN*	NÚMERO	FECHA INGRESO DE SOLICITUD

*De acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la Ley 21.718, esta Declaración Jurada solo puede efectuarse durante la tramitación de una solicitud de Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales, por lo tanto, debe existir un número de ingreso de dicha solicitud y la fecha de la misma.

1. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD

CALLE o CAMINO		NÚMERO	ROLSII
MANZANA	LOTE	LOTEO O LOCALIDAD	
			PLANO DE LOTEO N°

2. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.		FIRMA DEL PROPIETARIO	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.		PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN: Nombre de la vía	N°	Local/ Of/ Depto	Localidad		
COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR	
PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:		SE ACREDITA MEDIANTE			
		DE FECHA		Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA	
CON FECHA		ANTE EL NOTARIO SR (A)			
O BIEN, SE ACREDITA MEDIANTE OTRO INSTRUMENTO (Especificar)*: _____					
OTORGADO MEDIANTE		DE FECHA			

(*) Para los efectos de Sociedades constituidas bajo el Régimen Simplificado de la Ley 20.659 de 2013, inscritas en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o bien aquellas personerías derivadas de otros actos jurídicos como un mandato especial u otro equivalente.

3. ARQUITECTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE ARQUITECTURA (cuando corresponda)		R.U.T.		FIRMA	
NOMBRE DEL ARQUITECTO		R.U.T.		PATENTE PROFESIONAL N°	
DIRECCIÓN: nombre de la vía	N°	Local/Of/Depto	COMUNA		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR		

NOTA: DE HABER MAS DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADJUNTAR DOCUMENTO CON FORMATO SIMILAR AL ANTERIOR QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS.

4. PROFESIONAL COMPETENTE (cuando corresponda)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.	FIRMA
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.	

DIRECCIÓN: nombre de la vía	N°	Local/Of/Depto	COMUNA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR	PATENTE PROFESIONAL N°

NOTA: DE HABER MAS DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADJUNTAR DOCUMENTO CON FORMATO SIMILAR AL ANTERIOR QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS.

5. OBRAS PRELIMINARES QUE SE INFORMAN

<input type="checkbox"/>	OBRAS PRELIMINARES NECESARIAS PARA INSTALACIÓN DE FAENAS, CONEXIONES PROVISORIAS A SERVICIOS PÚBLICOS, COLOCACIÓN DE CIERROS O ANDAMIOS, PREPARACIÓN DE CANCHAS O INSTALACIONES PARA CONFECCIÓN DE HORMIGÓN, BODEGAS Y OFICINAS DE OBRA U OTROS TRABAJOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.
<input type="checkbox"/>	OBRAS PRELIMINARES NECESARIAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA
<input type="checkbox"/>	OBRAS PRELIMINARES NECESARIAS PARA EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y/O SOCIALZADOS.

6. ANTECEDENTES QUE SE ARCHIVAN JUNTO CON LA DECLARACIÓN JURADA

<input type="checkbox"/>	INSTALACION DE FAENAS, PREPARACIÓN DE CANCHAS, INSTALACIONES PARA CONFECCIÓN DE HORMIGÓN, ENTRE OTRAS.
<input type="checkbox"/>	Plano de planta de las instalaciones firmados por profesional competente
<input type="checkbox"/>	Autorización notarial del propietario del predio, en caso que la instalación de faenas esté en un predio distinto donde estará la edificación por la que se solicita permiso de edificación
<input type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE GRÚA
<input type="checkbox"/>	Plano de emplazamiento, donde se indiquen los radios de giro de operación de la grúa, firmado por profesional competente
<input type="checkbox"/>	EJECUCION EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y SOCIALZADO
<input type="checkbox"/>	Plano de las excavaciones, con indicación de las condiciones de medianería y las medidas contempladas para resguardar la seguridad de los terrenos y edificaciones vecinas, si fuera el caso, firmado por arquitecto o ingeniero
<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Otros: _____

7. MENCIÓN EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°19.300

<input type="checkbox"/>	Se obtuvo resolución de calificación ambiental favorable para ejecución de proyecto
<input type="checkbox"/>	Singularización de resolución de calificación ambiental favorable
<input type="checkbox"/>	No es exigible resolución de calificación ambiental favorable conforme a los términos de la ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente.

8. DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO

CÉDULA DE IDENTIDAD N° _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- SER PROPIETARIO (O REPRESENTANTE DEL PROPIETARIO) DEL BIEN RAÍZ UBICADO EN (nombre de la calle/ avenida/ camino), _____ NÚMERO ROL DE AVALÚO N° _____ DE LA COMUNA DE _____ QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS _____, N° _____ DEL AÑO _____ DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE _____ EN EL CUAL SE HA SOLICITADO UN PERMISO DE EDIFICACIÓN QUE SE TRAMITA ANTE ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES EN EXPEDIENTE N° _____.
- QUE PARA LA MATERIALIZACIÓN DE DICHO PROYECTO SE HACE NECESARIO EJECUTAR EN EL PREDIO UBICADO EN (calle/ avenida/ camino) _____ NÚMERO _____, ROL DE AVALÚO N° _____ DE LA COMUNA DE _____, LAS OBRAS PRELIMINARES INFORMADAS EN EL PUNTO 5 DE ESTA DECLARACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N°21.718.
- LAS OBRAS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIBLES A ELLAS.
- LO INFORMADO EN EL PUNTO 6 DE LA DECLARACIÓN SE AJUSTA A LA LEY N°19.300.

NOTA: DE EXISTIR DOS O MÁS PROPIETARIOS, Y/O DOS O MÁS BIENES RAÍCES SE DEBERÁ ACOMPAÑAR HOJA ADJUNTA CON LOS DATOS Y FIRMAS CORRESPONDIENTES

9. DECLARACIÓN JURADA DEL ARQUITECTO

CÉDULA DE IDENTIDAD N° _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- EL PROYECTO QUE INFORMA Y QUE SE EJECUTARÁ EN EL PREDIO UBICADO EN (nombre de la calle/ avenida / camino) _____ NÚMERO _____, ROL DE AVALÚO N° _____ DE LA COMUNA DE _____, CORRESPONDE A OBRAS

PRELIMINARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N°21.718, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN QUE SE TRAMITA ANTE ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES EN EXPEDIENTE N° _____.

2. LAS OBRAS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIBLES A ELLAS.
3. SE ACOMPAÑAN, JUNTO CON LA PRESENTE DECLARACIÓN, TODOS LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA EL TIPO DE OBRA QUE CORRESPONDE.

10. DECLARACIÓN JURADA DE PROFESIONAL COMPETENTE (CUANDO CORRESPONDA A INSTALACIÓN DE GRÚA)

_____,
 CÉDULA DE IDENTIDAD N° _____, REPRESENTANTE DE LA
 EMPRESA _____, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° _____, SEGÚN CONSTA EN
 _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. EL SUSCRITO, O LA EMPRESA QUE REPRESENTA, ES LA ENCARGADA DEL MONTAJE Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GRÚAS EN EL PREDIO UBICADO EN (nombre de la calle/ /avenida/ camino) _____ NÚMERO _____, ROL DE AVALÚO N° _____ DE LA COMUNA DE _____, LO CUAL CORRESPONDE A OBRAS PRELIMINARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N°21.718, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN QUE SE TRAMITA ANTE ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES EN EXPEDIENTE N° _____.
2. EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GRÚAS CUMPLE CON LA NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA APLICABLE.
3. LAS NORMAS TÉCNICAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD SON LAS SIGUIENTES:

11. DECLARACIÓN JURADA DE PROFESIONAL COMPETENTE (CUANDO CORRESPONDA A EJECUCIÓN EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y SOCIALZADOS)

_____,
 CÉDULA DE IDENTIDAD N° _____, DE
 PROFESIÓN _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. EL PROYECTO DE EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y/O SOCIALZADOS DE LAS OBRAS PRELIMINARES QUE INFORMA Y QUE SE EJECUTARÁ EN EL PREDIO UBICADO EN (nombre de la calle/ /avenida/camino) _____ NÚMERO _____, ROL DE AVALÚO N° _____ DE LA COMUNA DE _____, CUMPLE CON LA NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA APLICABLE.
2. LAS OBRAS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIBLES A ELLAS.
3. SE HAN INFORMADO LAS CONDICIONES DE MEDIANERÍA, SI FUERA EL CASO.
4. SE CONSIDERAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES VECINAS, SI FUERA EL CASO.

NOTA: En caso que el proyecto considere entibaciones y/o socialzados, la declaración deberá ser suscrita por un arquitecto o ingeniero.

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE: REGIÓN: _____	NÚMERO ARCHIVO
	Fecha de Ingreso

Timbre

Firma y nombre del funcionario de la Dirección de Obras Municipales

CALLE o CAMINO	NÚMERO